

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, Antioquia, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05-308-31-10-001- 2021-00306 -00
Proceso:	Custodia y cuidados personales
Demandante:	Comisaria Primera de Familia de Girardota a favor del menor S.S.O y a petición de Sergio Saldarriaga Ochoa
Demandada:	Leidy Tatiana Gómez Calderón
Interlocutorio:	No. 276 de 2022
Decisión:	Se tiene por contestada la demanda, da traslado a las excepciones propuestas.

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandada el día 28 de junio de 2022, se tiene por contestada en término legal la demanda y dadas las excepciones allí propuestas, se atenderá a lo solicitado en los siguientes términos:

Se reconoce personería para la representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido, a la abogada Marta Edilia González Bolívar con T.P. 89.799 del C.S. de la J.

Póngase en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda aportada por la parte demandada para los efectos que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. y el artículo 110, del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 9ª de la ley 2213 del 2022. Córrase el traslado por el término de tres (3) días a las excepciones de mérito implícitas propuestas por la parte demandada. Por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No 54. FIJADOS HOY 19 DE JULIO DE 2022**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario

JUZG